



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 492-2025-DIGA

Callao, 16 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el OFICIO N° 3572-2025-UNAC/OPP de fecha 16 de octubre de 2025 en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante OFICIO N° 0621-2025-CPU/UNAC de fecha 25 de setiembre de 2025, a través del cual el Director del Centro Preuniversitario, designando como persona responsable del Encargo Interno a la Dra. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, por acuerdo del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, requiere el encargo interno para **cubrir gastos operativos de movilidad;**

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 0621-2025-CPU/UNAC de fecha 25 de setiembre de 2025, a través del cual el Director del Centro Preuniversitario, designando como persona responsable del Encargo Interno a la Dra. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, requiere el encargo interno para **cubrir gastos operativos de movilidad;**

Que, mediante Informe N° 020-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 01 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

**SE RESUELVE:**

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 18,000.00** (Dieciocho mil con 00/100 soles), a favor de la DRA. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, para cubrir gastos operativos de movilidad, se afectará a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, META 35, ESPECIFICA DE GASTO 23.21.2 99”**.
2. La DRA. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, es responsable del ENCARGO y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/fma  
cc. CPU, UC, UT, Archivo